

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho los anteriores memoriales.
Sírvase proveer.
Palmira, 5 de marzo de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO DE SUSTANCIACION No. 256

Palmira, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede el gestor judicial de las señoras Inés Andrea Aguilar Londoño y Edna Piedad Maya, Dr. James Giraldo Silva, renuncia al poder otorgado, la cual será aceptada al tenor como quiera que cumple con los requisitos previstos en el artículo 76 del C.G.P.

En consecuencia, la audiencia señalada para el 9 de los corrientes habrá de ser reprogramada hasta tanto las citadas constituyan nuevo apoderado judicial, en razón a ello se habrá de requerir en ese sentido.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por las señoras Inés Andrea Aguilar Londoño y Edna Piedad Maya al abogado James Giraldo Silva.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia de inventarios y avalúos señalada para el día nueve (9) de los corrientes.

TERCERO: REQUERIR a las señoras Inés Andrea Aguilar Londoño y Edna Piedad Maya, para que se sirvan constituir nuevo apoderado que represente sus intereses en la presente causa mortuoria.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PE

Firmado Por:

**MARITZA OSORIO PE
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE PALMIRA
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA**

En estado No. 41 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 8 de marzo de 2021

La secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd707659aaad9c49634fbd9773c07292bdd48a5b936d2445378416ff7df36c
c5**

Documento generado en 05/03/2021 02:33:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**